



PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO. PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ. 17 DE MARZO DE 2022. [1]

SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum.
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo del año en curso.
- Presentación de la solicitud formulada por la Comisión para la Igualdad de Género a fin de modificar el turno de la iniciativa a efecto de reformar la fracción XII del artículo 5 y adicionar la fracción XIV, recorriéndose en su orden la numeración de la fracción subsecuente del artículo 5, una fracción VI al artículo 6 y un artículo 39 Bis a la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el artículo 42 y adicionar el artículo 43 Bis a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se adiciona un artículo 22 BIS y una fracción XII al artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.
- Presentación de la iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guanajuato formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- Presentación de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato suscrita

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro

por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

- Presentación de la solicitud de licencia temporal para separarse del cargo de diputada local de Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- Presentación de la iniciativa suscrita por el Ayuntamiento de León, Gto., a efecto de adicionar un artículo 168-a al Código Penal del Estado de Guanajuato; y derogar el artículo 257 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- Presentación de la propuesta formulada por el Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., a efecto de que se lleve a cabo una auditoría integral a la administración 2018-2021, con base en el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.
- Presentación del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativo a la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Manuel Doblado, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, Javier Pérez Salazar, para que lleve a cabo una auditoría financiera integral al municipio de Silao, que incluya todas las partidas no revisadas en auditorías previas,

la que deberá incluir al menos, la verificación del apego a la legalidad de la adjudicación y contratación de bienes y servicios que corresponda, así como el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los mismos, por los ejercicios fiscales de 2019, 2020 y 2021; asimismo, para que lleve a cabo las investigaciones necesarias e informe a la brevedad al Congreso del Estado de Guanajuato, si la Contraloría del municipio de Silao inició proceso alguno contra quien resultara responsable por las observaciones no solventadas de las auditorías practicadas a la administración 2018-2021 de dicho Municipio.

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, de Movimiento Ciudadano y del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que voten a favor de la iniciativa de reforma a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentadas por el presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y, en su caso, aprobación de la misma.
- Presentación del informe de las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2021, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo.

- **Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo**
 - **Presentación del informe de las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo.**
 - **Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo de receso comprendido del 20 de diciembre de 2021 al 15 de febrero de 2022, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo.**
 - **Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2022, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo.**
 - **Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de reformar las fracciones III y IV y**
- adicionar un último párrafo al artículo 497 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.**
 - **Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 322 y se adicionan los artículos 321 bis, 322 bis, 322 ter, 322 quáter, 322 quinquies y 322 sexies al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.**
 - **Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de reformar el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que, una vez concluido el proceso legislativo correspondiente, se envíe al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
 - **Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el**

Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado la enajenación de un bien inmueble de propiedad estatal mediante permuta a la sociedad mercantil denominada Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V., a cambio de seis bienes inmuebles de su propiedad.

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Uriangato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Jaral del Progreso, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Luis de la Paz, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Celaya, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Tarimoro, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Purísima del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

- **Asuntos Generales.**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.**

**LISTA DE ASISTENCIA Y
COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

-La Presidencia Se pide a la secretaria pasar lista de asistencia y certificar el quórum.

Se les hace saber a las diputadas y a los diputados que deberán permanecer a cuadro, en su cámara, para constatar su presencia durante el desarrollo de la sesión.

(Pasa lista de asistencia)

-La Presidencia: Gracias. Siendo las-
____hrs. se abre la presente sesión.

le damos la bienvenida al _____,
gracias por acompañarnos. Bienvenido.

Dip. _____

**(Se instruye a la Secretaría a dar lectura
al orden del día)**

-La Secretaría: Con gusto
presidenta.

**«SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
SEGUNDO PERIODO. 10 DE MARZO DE 2022.**

-Orden del día-

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Presentación de la solicitud formulada por la Comisión para la Igualdad de Género a fin de modificar el turno de la iniciativa a efecto de reformar la fracción XII del artículo 5 y adicionar la fracción XIV, recorriéndose en su orden la

numeración de la fracción subsecuente del artículo 5, una fracción VI al artículo 6 y un artículo 39 Bis a la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. V. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el artículo 42 y adicionar el artículo 43 Bis a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. VI. Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se adiciona un artículo 22 BIS y una fracción XII al artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. VII. Presentación de la iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guanajuato formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. VIII. Presentación de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. IX. Presentación de la solicitud de licencia temporal para separarse del cargo de diputada local de Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. X. Presentación de la iniciativa suscrita por el Ayuntamiento de León, Gto., a efecto de adicionar un artículo 168-a al Código Penal del Estado de Guanajuato; y derogar el artículo 257 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. XI. Presentación de la propuesta formulada por el Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., a efecto de que se lleve a cabo una auditoría integral a la administración 2018-2021, con base en el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. XII. Presentación del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativo a la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Manuel Doblado, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020. XIII. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de

exhortar al titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, Javier Pérez Salazar, para que lleve a cabo una auditoría financiera integral al municipio de Silao, que incluya todas las partidas no revisadas en auditorías previas, la que deberá incluir al menos, la verificación del apego a la legalidad de la adjudicación y contratación de bienes y servicios que corresponda, así como el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los mismos, por los ejercicios fiscales de 2019, 2020 y 2021; asimismo, para que lleve a cabo las investigaciones necesarias e informe a la brevedad al Congreso del Estado de Guanajuato, si la Contraloría del municipio de Silao inició proceso alguno contra quien resultara responsable por las observaciones no solventadas de las auditorías practicadas a la administración 2018-2021 de dicho Municipio. **XIV.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, de Movimiento Ciudadano y del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que voten a favor de la iniciativa de reforma a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentadas por el presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y, en su caso, aprobación de la misma. **XV.** Presentación del informe de las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2021, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **XVI.** Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **XVII.** Presentación del informe de las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **XVIII.** Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del

Estado, correspondiente al periodo de receso comprendido del 20 de diciembre de 2021 al 15 de febrero de 2022, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **XIX.** Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2022, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **XX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de reformar las fracciones III y IV y adicionar un último párrafo al artículo 497 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. **XXI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 322 y se adicionan los artículos 321 bis, 322 bis, 322 ter, 322 quáter, 322 quinquies y 322 sexies al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. **XXII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de reformar el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que, una vez concluido el proceso legislativo correspondiente, se envíe al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **XXIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado la enajenación de un bien inmueble de propiedad estatal mediante permuta a la sociedad mercantil denominada Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V., a cambio de seis bienes inmuebles de su

propiedad. **XXIV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Uriangato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020. **XXV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Jaral del Progreso, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020. **XXVI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Luis de la Paz, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020. **XXVII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Celaya, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXVIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXIX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Tarimoro, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXXX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de

resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Purísima del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020. **XXXI.** Asuntos Generales.

- **La Presidencia:** La propuesta de orden del día, está a consideración de la Diputación Permanente si desean hacer uso de la palabra indíqueno a esta Presidencia.

- **La Presidencia:** Al no registrarse intervenciones se solicita a la secretaría que en votación económica en la modalidad convencional, pregunte a la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día.

- **La Secretaría:** En votación económica se pregunta a la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día, si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

-**La Secretaría:** Señora presidenta

**ACTA NÚMERO 21
SEXÁGESIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBRERANO DE GUANAJUATO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN ORDINARIA
SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE
2022**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo:-----

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de treinta y cuatro diputadas y diputados. La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo se incorporó a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día y el

diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo durante el punto trece. -----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con treinta y tres minutos del diez de marzo de dos mil veintidós.-----

La secretaria por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día; mismo que resultó aprobado por unanimidad, sin discusión, en votación económica -en la modalidad electrónica-, con treinta y cinco votos.-----

En votación económica -en la modalidad electrónica-, se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y cinco votos, la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el tres de marzo del año en curso. En los mismos términos se aprobó el acta de referencia.-----

En votación económica -en la modalidad electrónica-, se aprobó por unanimidad, con treinta y cuatro votos, la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. La presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas.-----

Por indicación de la presidencia, la secretaria dio lectura al oficio suscrito por la secretaría de Gobierno, a través del cual remitió la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de dos mil veintidós. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos ciento doce -fracción segunda- y ciento once -fracción décima sexta- así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por ella y por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar los artículos ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y cinco-a del Código Penal del Estado de Guanajuato. Al término de la lectura, para su estudio y dictamen, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo ciento

trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

Por indicación de la presidencia, el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa a efecto de reformar la denominación de los capítulos primero y segundo del Título Sexto del Libro Segundo; así como los artículos doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y nueve-A; y derogar los artículos doscientos ochenta y cinco, doscientos ochenta y seis, doscientos ochenta y siete, doscientos ochenta y ocho y doscientos ochenta y nueve del Código Penal del Estado de Guanajuato, formulada por él y por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La presidencia dio la más cordial bienvenida a integrantes del *Consejo de los Sabios de León*, invitados de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. Así como a estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Patria, Plantel San Miguel de Allende, invitados por la diputada Katya Cristina Soto Escamilla.- -

El diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, por indicación de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por él y por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, a efecto de adicionar la fracción octava, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo sesenta y cuatro de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Para su estudio y dictamen, al concluir la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones con fundamento en el artículo ciento diecinueve -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.- - -

La presidencia dio la más cordial bienvenida a ciudadanos de la comunidad de Santa Anita, perteneciente al Distrito XV, invitados de la diputada María de la Luz Hernández Martínez.-----

La diputada Briseida Anabel Magdaleno González, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo ocho de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y una

fracción décima cuarta al artículo cuarto de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. Al finalizar la lectura, la presidencia turnó la parte correspondiente al primer ordenamiento a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda-; y la parte referente a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio la más cordial bienvenida a ciudadanos del municipio de Irapuato, invitados de la diputada Yulma Rocha Aguilar.-----

A petición de la presidencia, la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por ella y por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar un párrafo décimo segundo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo uno de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

Por indicación de la presidencia, la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar el primer párrafo del artículo uno; la fracción quinta del artículo tres, recorriéndose en su orden las subsecuentes; el primer y segundo párrafos del artículo seis; la fracción novena del artículo dieciocho; el primer párrafo del artículo cincuenta y nueve; y adicionar un cuarto párrafo al artículo cuatro; un segundo párrafo al artículo diez; un segundo párrafo al artículo once; el artículo diecisiete Bis; el artículo diecisiete Ter; un segundo y tercer párrafos al artículo veinte; el artículo sesenta y ocho Bis; el artículo setenta y siete Bis; un cuarto párrafo al artículo ciento diez; y un tercer párrafo al artículo cientoveintitrés de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Concluida la lectura, para su estudio y dictamen, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública con fundamento en el artículo

ciento ocho -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

La diputada Dessire Angel Rocha, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se reforman los artículos catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintidós y se adicionan los artículos catorce bis, catorce ter, dieciocho bis, dieciocho ter, dieciocho quáter, dieciocho quinquies, diecinueve bis, diecinueve ter, diecinueve quáter, diecinueve quinquies, diecinueve sexies y diecinueve septies de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato; y el artículo cuatro fracción quinta de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la parte correspondiente al primer ordenamiento a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis -fracción primera-; y la parte referente al segundo ordenamiento, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

A petición de la presidencia, la diputada Martha Lourdes Ortega Roque dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por ella, por las diputadas Yulma Rocha Aguilar y Dessire Angel Rocha y por el diputado Gerardo Fernández González, a efecto de reformar diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. Finalizada la lectura, para su estudio y dictamen, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento en el artículo ciento dieciséis -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La diputada Yulma Rocha Aguilar, por indicación de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por ella y por las diputadas Dessire Angel Rocha y Martha Lourdes Ortega Roque, a efecto de reformar los artículos cuarenta y seis, sesenta y nueve y ciento once de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y adicionar un artículo ciento noventa y cuatro Bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Al término de la lectura, la presidencia turnó la parte correspondiente al primer ordenamiento a la Comisión de Gobernación y Puntos

Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción primera-; y la parte referente al segundo ordenamiento a la Comisión de Asuntos Electorales, con fundamento en el artículo ciento tres -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. Y a la Comisión para la Igualdad de Género para su opinión, con fundamento en los artículos cincuenta y nueve -fracción décima, segundo párrafo- y ciento dieciséis -fracción quinta- del ordenamiento antes citado. - - - - -

La diputada Martha Edith Moreno Valencia, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, por la que se adiciona la fracción tercera al artículo seis y las fracciones sexta, séptima y octava al artículo veinte BIS de la Ley de Premios y Estímulos al Mérito Ciudadano para el Estado de Guanajuato. Para su estudio y dictamen, al término de la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - -

A petición de la presidencia, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se adiciona un Capítulo Sexto, al Título Segundo, del Libro Segundo del Código Civil para el Estado de Guanajuato, que se denominará *Delos bienes digitales*, al que será adicionado el artículo ochocientos veintisiete Bis; y un segundo párrafo al artículo dos mil quinientos treinta y siete. Al término de la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada Irma Leticia González Sánchez dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a fin de adicionar un artículo cuatro-I a la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato. Al término de la lectura, para su estudio y dictamen, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - -

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de Salvatierra, San Diego de la Unión y San Francisco del Rincón; a

la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Cortazar; a las auditorías de desempeño practicadas a las administraciones públicas municipales de: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Ocampo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria; así como al Poder Ejecutivo al programa Q3072 *Policía Turística Estatal* a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, todos correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veinte; y con fundamento en el artículo cientodoce -fracción duodécima- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen. - - - - -

El diputado José Alfonso Borja Pimentel, por indicación de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar al Fideicomiso Público Estatal, conocido como Fondos Guanajuato, para que explore alternativas que permitan apoyar al sector de la construcción en el Estado considerando programas de financiamiento, así como esquemas de factoraje financiero, entre otros, que ayuden a fortalecer la liquidez del sector y sean estímulo para su crecimiento. Al término de la lectura, la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Desarrollo Económico y Social con fundamento en el artículo ciento siete -fracción sexta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

Por indicación de la presidencia, la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, Javier Pérez Salazar, para que incorpore al Programa General de Fiscalización dos mil veintidós la evaluación a las intervenciones públicas para garantizar los derechos humanos de las mujeres. Al término de la lectura, la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en el artículo ciento doce -fracción décima quinta- de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

El diputado Cuauhtémoc Becerra González dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo por la que se exhorta al Ejecutivo Estatal como responsable del Sistema Educativo Estatal, para emprender las medidas necesarias a través de los organismos correspondientes para regular el surgimiento de espacios que operan de manera fraudulenta contra los intereses de la población guanajuatense y sus necesidades educativas. Finalizada la lectura, la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en el artículo ciento nueve -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. -----

El diputado David Martínez Mendizábal, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por él y por el diputado Ernesto Millán Soberanes, a efecto de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que, a la brevedad y en diálogo tanto con la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas como con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, lleve a cabo las acciones necesarias para ampliar sus presupuestos en función de las necesidades que estas dependencias presentan para su óptima operación. Concluida la lectura, se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo. Se registró la participación de la diputada Susana Bermúdez Cano para hablar en contra de la obvia resolución; agotada la intervención hizo uso de la tribuna el diputado David Martínez Mendizábal para rectificar hechos, y enseguida el diputado Armando Rangel Hernández para rectificar hechos al diputado que le antecedió en el uso de la voz, este último orador a su vez fue rectificado en hechos por parte del diputado David Martínez Mendizábal y la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández, quien durante su intervención aceptó la pregunta del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. Finalmente, se cedió la palabra al diputado Ernesto Millán Soberanes para hablar a favor de la obvia resolución; al concluir su intervención le rectificaron hechos la diputada Susana Bermúdez Cano y el diputado Miguel Ángel Salim Alle, quien no aceptó la pregunta del

diputado Ernesto Millán Soberanes. Durante las intervenciones el diputado Gerardo Fernández González pidió se consultara si el asunto estaba suficientemente discutido, a lo que la presidencia indicó que deberían agotarse las intervenciones previamente registradas. Agotadas las participaciones se recabó votación económica -en la modalidad electrónica-, no resultando aprobada la obvia resolución, al computarse trece votos a favor y veintidós votos en contra. La diputada Dessire Angel Rocha razonó su voto a favor. En consecuencia, para su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos ciento doce -fracción décima quinta- y ciento once -fracción décima novena- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

El diputado Alejandro Arias Ávila, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, a fin de que se restablezca el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, con el fin de garantizar el principio de progresividad de los derechos humanos e impedir el retroceso en el derecho a la educación de las niñas, niños y jóvenes de México y del Estado de Guanajuato; así como al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado, a fin de que se analice la viabilidad y en su caso, realice las acciones presupuestarias pertinentes para dar continuidad a nivel local, del programa Escuelas de Tiempo Completo. Agotada la lectura, se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo; al no registrarse participaciones se recabó votación económica -en la modalidad electrónica-, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad, con treinta y cuatro votos. Se sometió a discusión en lo general el punto de acuerdo. Se registró la participación de la diputada Lilia Margarita Rionda Salas para hablar a favor. Concluida la intervención se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el punto de acuerdo por mayoría, al computarse veintiocho votos a favor y seis votos en contra. Se sometió a discusión en

lo particular el punto de acuerdo, al no haber reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los puntos contenidos en el acuerdo y ordenó su remisión junto con sus consideraciones a los titulares del Poder Ejecutivo federal y del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos conducentes. - - - - -

El diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por el que se exhorta a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado para que aprueben su programa de gobierno. Agotada la lectura, se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo; el diputado Gerardo Fernández González hizo uso de la tribuna para hablar en contra. Concluida la participación se recabó votación económica -en la modalidad electrónica-, resultando aprobada la obvia resolución por mayoría, al computarse veinticuatro votos a favor y diez votos en contra. Se sometió a discusión el punto de acuerdo, al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el punto de acuerdo por mayoría, al computarse veintiséis votos a favor y ocho votos en contra. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado para los efectos conducentes. - - - - -

La diputada Irma Leticia González Sánchez, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución a efecto de exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos para que revisen y actualicen los protocolos, reglamentos y manuales de Protección Civil y Bomberos en donde incluyan apartados de análisis de riesgos preventivos, de la misma forma, reexaminar las disposiciones administrativas en la realización de espectáculos públicos masivos; al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Seguridad Pública para que revise los permisos y certificaciones de las empresas y personal que prestan sus servicios como seguridad privada en el Estado de Guanajuato; y al titular del Poder Ejecutivo a través de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para que informe detalladamente las medidas encaminadas a prevenir la violencia en eventos deportivos, así como las acciones para garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebran

eventos públicos masivos. Agotada la lectura, se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo; hizo uso de la tribuna el diputado Gerardo Fernández González para hablar a favor. Agotada la intervención se recabó votación económica -en la modalidad electrónica-, no resultando aprobada la obvia resolución, al computarse diez votos a favor y veintitrés votos en contra. En consecuencia, la propuesta de punto de acuerdo se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones con fundamento en el artículo ciento diecinueve -fracción cuarta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del veinticinco al treinta y seis del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso su dispensa de lectura; de igual manera, propuso que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del treinta al treinta y seis del orden del día se sometieran a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada por unanimidad, sin discusión, al computarse treinta y tres votos a favor, en votación económica -en la modalidad electrónica-. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - -

Se sometió a consideración el dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Gobierno Estatal, al Poder Judicial, a los organismos autónomos y a los cuarenta y seis ayuntamientos a efecto de que a la brevedad impulsen acciones y estándares que incentiven el seguimiento a las acciones de infraestructura y separación de basura, tales como la disminución de plásticos, incentivar el uso de termos, cilindros y recipientes de reúso para alimentos, disminuir al máximo el uso de papel y privilegiar el uso de medios electrónicos, en específico la firma electrónica en los procesos gubernamentales, realizando las gestiones correspondientes en el ámbito técnico y jurídico para que los sistemas se interconecten entre las diferentes instancias mencionadas. Se registraron las intervenciones de la diputada

Martha Lourdes Ortega Roque y del diputado José Alfonso Borja Pimentel, para hablar a favor. Agotadas las intervenciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y dos votos. La presidencia instruyó a remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, a los organismos autónomos y a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado, para los efectos conducentes. - - - -

Se sometió a consideración el dictamen formulado por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se efectúa un respetuoso exhorto a los cuarenta y seis ayuntamientos que conforman el estado de Guanajuato para que implementen programas permanentes de acopio de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para que estos tengan una disposición final que no afecte el medio ambiente. Se registraron las intervenciones de la diputada Martha Lourdes Ortega Roque y del diputado César Larrondo Díaz, para hablar a favor. Agotadas las participaciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y dos votos. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado, para los efectos conducentes. - - - - -

Se sometió a consideración el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Se registraron las intervenciones de las diputadas Yulma Rocha Aguilar, para hablar en contra, y Susana Bermúdez Cano, para hablar a favor. Concluidas las intervenciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al registrarse veinte votos a favor y catorce votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de

Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo al Artículo Primero del Decreto de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato. Hizo uso de la tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar a favor. Al término de la intervención se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y cuatro votos. El diputado David Martínez Mendizábal razonó su voto a favor y la diputada Susana Bermúdez Cano solicitó una moción de orden, señalando la presidencia que no procedía, pues se estaba razonando el voto. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular; al no haber reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen. La presidencia ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo al Artículo Primero del Decreto de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de reformar diversos artículos de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Hicieron uso de la tribuna las diputadas Briseida Anabel Magdaleno González y Janet Melanie Murillo Chávez, para hablar a favor. Agotadas las intervenciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y tres votos. La presidencia ordenó remitir el decreto aprobado

al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometieron a discusión los dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del treinta al treinta y seis del orden del día, relativos a: 1. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Valle de Santiago, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinte; 2. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Doctor Mora, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinte; 3. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Pueblo Nuevo, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte; 4. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Silao de la Victoria, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte; 5. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Valle de Santiago, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte; 6. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Salamanca, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte; y 7. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Felipe, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinte. Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobados los dictámenes por mayoría, al computarse veinticuatro votos a favor y nueve

votos en contra. Lapresidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados relativos a las cuentas públicas al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma, con fundamento en el artículo treinta y siete -fracción sexta- de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación. - - - - -

En el apartado de asuntos generales, se registraron las intervenciones de la diputada María de la Luz Hernández Martínez, con el tema *convenio*; de la diputada Angélica Casillas Martínez para hablar de *reflexiones*; del diputado Alejandro Arias Ávila, con el tema 8 de marzo; de la diputada Martha Edith Moreno Valencia, con el tema día internacional de la mujer; y del diputado David Martínez Mendizábal con el tema *participación ciudadana*. - - - - -

La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que la asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados; y se había retirado con permiso de la presidencia la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo. - - -

La presidencia manifestó que, en virtud de que el quórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las diecisiete horas con seis minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Damos fe. -

IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Diputada presidenta

Yulma Rocha Aguilar

Diputada secretaria

Katya Cristina Soto Escamilla

Diputada secretaria

Laura Cristina Márquez Alcalá

Diputada Vicepresidenta

**DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y
CORRESPONDENCIA RECIBIDAS**

ASUNTO	ACUERDO
I. Comunicados provenientes de los poderes de la Unión y Organismos Autónomos.	
La secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión da respuesta al acuerdo por el cual se le exhortó para adoptar acciones afirmativas al interior de su estructura orgánica a fin de incorporar de manera inmediata el principio constitucional de paridad en los nombramientos de titularidad y cargos directivos hasta alcanzar de forma progresiva la participación plena de las mujeres en los espacios de decisión.	Enterados.
II. Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	
La directora general jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano comunica que se remitió la opinión de dicha dependencia a la Coordinación General Jurídica, respecto a la consulta de la iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.
El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y el director general del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad remiten respuesta a la consulta de la iniciativa que deroga los artículos 153 fracción IX y 503 fracción II	Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Justicia.

del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de dos iniciativas: la primera, que deroga el artículo 155, y reforma los artículos 382 y 383 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y reforma el artículo 56 y adiciona el artículo 56 Bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, *en lo que corresponde al primero de los ordenamientos*; y la segunda, que deroga el artículo 155 y reforma el artículo 320, fracción II, y el primer párrafo del artículo 391 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

La directora general jurídica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de dos iniciativas: la primera, que adiciona una fracción VI al artículo 2 recorriéndose en su orden las subsecuentes y una fracción II al artículo 6 recorriéndose en su orden las subsecuentes; y la segunda, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos, ambas de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión para la Igualdad de Género.

El fiscal general del Estado de Guanajuato remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, a efecto de que, en el marco de la conmemoración del bicentenario de la instalación del primer órgano legislativo en Guanajuato, se inserte en la papelería y comunicados oficiales la leyenda: Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822- 1824.	Enterados.			párrafo al artículo 48 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.	
La presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, en el que se exhorta al sector público, al sector privado y a la sociedad civil organizada a efecto de que se siga incentivando la contratación de personas con discapacidad. El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de tres iniciativas: la primera, que adiciona un párrafo tercero al artículo 8 y la fracción XXIII al artículo 27-1 recorriéndose la subsecuente; la segunda, que adiciona los artículos 48-2, 48-3 y 48-4; ambas a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y la tercera, que adiciona una fracción IV al artículo 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato y un tercer	Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.			El titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforma el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. La secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial remite respuesta a la solicitud de información realizada por la Comisión de Medio Ambiente. El director general del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato y coordinador de Ingeniería Ambiental remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma la fracción IV del artículo 10 y adiciona una fracción XV al artículo 7 recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Medio Ambiente.
III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.					
				La encargada del despacho del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Apaseo el Alto, así como la directora y la administradora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, remiten los acuses del SIRET que acreditan la entrega de las	Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

cuentas públicas del ejercicio fiscal 2021 de dichos organismos, respectivamente. El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos al cierre del ejercicio fiscal 2021. La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copias certificadas del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos de la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud; del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación; del Parque Irekúa, La Casa de las Familias; de la Casa de la Cultura; del Instituto Municipal de Planeación de Irapuato; y del Instituto de las Mujeres Irapuatenses. La presidenta y la tesorera municipales de Manuel Doblado, Gto., remiten copia certificada de los saldos definitivos correspondientes a la cuenta pública por el ejercicio fiscal de 2021. La presidenta y la tesorera municipales de Atarjea, Gto., remiten la información financiera de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2021. El director de la Comisión Municipal del Deporte del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., remite la información financiera de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2021.			El coordinador del Comité Ejecutivo de Agua Potable de Santa Ana Pacueco, Gto., remite la información financiera de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2021. El director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de San Felipe, Gto., remite la información financiera de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2021. El tesorero municipal de Jaral del Progreso, Gto., remite la información financiera de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2021. El presidente municipal de Coroneo, Gto., remite información en alcance a la observación 013 precios unitarios contrato COP/PMC/DDUOP/RXXXIII/RR EE/2019-03 del informe de resultados de la auditoría del Ramo General 33 y obra pública, correspondiente al periodo enero-diciembre 2019.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones. Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación
			El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de adición al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.	
			El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	

	y Puntos Constitucion ales.				clausura del segundo periodo extraordinario de sesiones correspondiente al receso del primer periodo ordinario de sesiones; así como la integración de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del mes de marzo y la apertura de la misma, correspondientes al segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional.
El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de tres iniciativas: la primera, que adiciona un párrafo tercero al artículo 8 y la fracción XXIII al artículo 27- 1 recorriéndose la subsecuente; la segunda, que adiciona los artículos 48-2, 48-3 y 48-4; ambas ala Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y la tercera, que adiciona una fracción IV al artículo 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato y un tercer párrafo al artículo 48 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.				La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Campeche comunica la integración de la Mesa Directiva y la apertura de los trabajos del segundo periodo ordinario de sesiones que comprende del primero de febrero al treinta y uno de marzo del año en curso, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.
La regidora y presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de Celaya, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, a efecto de exhortar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a las respectivas secretarías o direcciones de Seguridad Pública de los 46 ayuntamientos de los municipios de Guanajuato, para que adopten, promuevan y apliquen en sus ámbitos de competencia el <i>Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar.</i>	Enterados.				La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Guerrero comunica la clausura de los trabajos legislativos del primer periodo de receso; así como la apertura del segundo periodo ordinario, correspondientes al primer año de ejercicio constitucional.
V. Correspondencia provenientes de particulares.					
IV. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.					
La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica la integración, apertura y	Enterados.				El delegado en Guanajuato de la Asociación de Criadores de Toros de Lidia de México y la Asociación Amigo, Cuenta Conmigo de León remiten respuesta a la iniciativa a efecto de reformar el párrafo segundo del artículo 45 y adicionar el artículo 45 bis de la Ley para la Protección
					Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Medio Ambiente.

Animal del Estado de Guanajuato.	

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A FIN DE MODIFICAR EL TURNO DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 5 Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XIV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA NUMERACIÓN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 5, UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 Y UN ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Oficio 2066/2022
Expediente 8.0

*«2022 Año del Festival Internacional Cervantina, 50 años de diálogo cultural»
«Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822- 1824»*

Diputada Irma Leticia Gonzá1ez Sánchez
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado
Presente.

En reunión de Comisión para la Igualdad de Género celebrada el día de hoy, se acordó por unanimidad, solicitarle en uso de sus atribuciones, modificar el turno de la iniciativa a efecto de reformar la fracción XII del artículo 5, y adicionar la fracción XIV recorriéndose en su orden la numeración de la fracción subsecuente del artículo 5, una fracción VI al artículo 6 y un artículo 39 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lo anterior toda vez que, la propuesta citada se turnó a esta Comisión para su estudio

y dictamen. La petición se realiza en el marco de la instalación de las Comisiones Unidas de Justicia y Para la Igualdad de Género y, tienen radicada una iniciativa que impacta en el mismo ordenamiento -Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato- y es coincidente con los conceptos a reformar.

Se funda nuestra petición en lo previsto por la fracción V del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 14 de marzo de 2022
Comisión para la igualdad de Género

Yulma Rocha Aguilar
Diputada presidenta
Noemí Márquez Márquez
Diputada secretaria

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 42 Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 43 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DIP. IRMA LETICIA GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Hades Berenice Castillo Aguilar diputada de la LXV Legislatura del estado de Guanajuato, integrante del Grupo Parlamentario de **morena**, en ejercicio las atribuciones como legisladora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a presentar ante esta Honorable Asamblea una Iniciativa con proyecto de Decreto a fin de modificar los artículos 42 y adicionar el artículo **43** – Bis de la Constitución Política del Estado de Guanajuato en consideración de la siguiente:

Exposición de motivos

A finales del año pasado vine a esta alta tribuna proponer un exhorto al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato con la finalidad de que hiciera llegar a esta soberanía un análisis y estudio acerca la viabilidad de contemplar las diputaciones migrantes en nuestro sistema político electoral, iniciativa que nace en el seno del Grupo Parlamentario de MORENA, causa que me honro en encabezar sobre todo al ser la Presidenta de la Comisión de Atención al Migrante y Enlace internacional.

Dicho exhorto lo hicimos con la responsabilidad de quien pone a consideración de esta legislatura un tema tan importante como lo es el respeto pleno de los derechos humanos de los migrantes, un tema que requiere el mejor de los oficios de todos y cada uno de nosotros y que no admite improvisaciones al proponer ocurrencias sesgadas y ventajosas.

Como es de imaginarse, esta iniciativa como muchas que presenta la oposición en este Congreso duerme el sueño de la injusticia en lo que se conoce como congeladora legislativa, pues todavía no se ha discutido al interior de la Comisión de Asuntos Electorales, aprovecho para exhortar al compañero Diputado Gustavo Adolfo Alfaro el impulsar en su comisión esta iniciativa de interés especial para la población migrante guanajuatense.

Sin embargo, el tiempo nos alcanzó y ha trascendido que el Instituto Electoral el día 08 de marzo (antier) acordó por mayoría de votos medidas afirmativas en favor de la comunidad migrante de Guanajuato para contar con representación dentro de las primeras 4 plurinominales de cada partido que participe en el próximo proceso electoral.

Este tema ha llegado al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con motivo del cumplimiento a una sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, que se dictó en el expediente TEEG-JPDC-211/2021, y no gracias a la pronta y expedita gestión de este Congreso, en que nada se mueve sin la voluntad de la mayoría panista.

Lamentablemente el Grupo Parlamentario de Acción Nacional lejos de procurar el dialogo y análisis que concilie nuestras opiniones y aportaciones en cada tema, a lo que estamos

obligados como legisladores, presentó en la pasada sesión ordinaria una iniciativa que propone que los partidos políticos reserven en el primer lugar de las listas plurinominales una formula migrante, para en su opinión de esta forma se cumpla con este sector vulnerable y al que no se le ha reconocido representatividad.

Ambas propuestas: la del IEEG que devino de un estudio y análisis y la que soberbiamente presento el Grupo Parlamentario del PAN son lesivas del sistema político, desproporcionales y discriminatorias de los migrantes como una realidad diversa, me explico a continuación:

La nobleza de la representación migrante no es cuestión de encontrarle acomodo en el enredo de composición legislativa, los migrantes de Guanajuato merecen un lugar propio, legítimo y que no sea parte de las muchas simulaciones con las que se pretenden dar cumplimiento “aparente” a jurisprudencias o resoluciones que buscan salvaguardar derechos y garantías electorales. Vale recordar el ejemplo de la representación indígena que hasta el día de hoy nadie sabe explicar el mecanismo con el cual se garantiza su representación.

Por otro lado la propuesta del partido gobernante es absurda, ventajosa y fascista, ya que con un cinismo que tan solo es más grande que lo maquiavélicas de sus intenciones pretenden ejercer un control político en la representación de un grupo vulnerable, al sumar requisitos extra constitucionales, como lo es pertenecer a asociaciones u organizaciones de migrantes y acreditar (como sea que se imaginen que puede acreditarse) trabajo en favor de la comunidad migrante.

No nos equivoquemos, la esencia se centra en la calidad de migrante, nuestra Constitución Local ya establece en su artículo 45 el reconocimiento de la residencia binacional, que es lo que sirve como requisito para reconocerse el derecho a ser votados, pese a haber migrado al extranjero.

La propuesta de acción nacional es lesiva del sistema político, ya que con el pretexto de abanderar la representación migrante lo que de verdad pretende es pulverizar la representación de la oposición complejizando aún más las representaciones de partido, como la que honrosamente tengo y hoy me permite venir a evidenciarlos.

La representación proporcional debe su origen a que los partidos minoritarios logren tener una representatividad de acuerdo al respaldo ciudadano en las urnas, son espacios institucionales con las que los institutos políticos garantizan el debate, el posicionamiento de ideas y la efectiva representación de acuerdo a la filosofía y postulados de las distintas corrientes políticas.

En pocas palabras la representación proporcional no se ideó para albergar acciones afirmativas o cuotas compensatorias, que desdibujen cual parches mal pegados, por la resistencia a reformar mediante ampliación, nuestro sistema político estatal.

Hay un dicho que dice “en política no hay casualidades”, y parece que ante la propuesta del PAN cobra total realidad y sentido, porque desde hace varias legislaturas no se les ha asignado ninguna diputación de representación proporcional, por lo que su iniciativa parece enfocada en imponer lo que se sabe no recaerá en lo propio, que coloquialmente corresponde al dicho “hágase la justicia en los bueyes de mi compadre”.

Nuestros migrantes merecen una reforma de gran calado y no de modificaciones a leyes secundarias, es por ello que a nombre del Grupo Parlamentario de Morena me permito poner a consideración de este pleno una reforma constitucional que permita reconocer verdaderamente a la comunidad migrante, con representación propia, incrementando en uno el total de los diputados que integran el poder legislativo del Estado de Guanajuato, pasando con ello de 36 a 37 representantes populares, identificando en esta curul la representación de los más de 1 millón 500 mil Guanajuatenses migrantes que se estima radican en el exterior.

La presente iniciativa busca incentivar la participación ciudadana de nuestros paisanos ya que tendrían la motivación de que de forma directa podrán elegir el representante migrante que los represente.

No se trata de incrementar la burocracia de forma estéril, se trata de cristalizar la pluralidad a la que esta llamada esta soberanía, se trata de que los migrantes tengan una voz en este congreso que pueda visibilizar las demandas y necesidades más sentidas sin que se esté

obligado a renunciar a su calidad migrante de quien reside más allá de nuestras fronteras, entendamos compañeros que no podemos admitir ficciones o simulaciones que nos auto engañen, lo que necesitamos es un fiel reflejo social de lo que realmente somos.

El tema no se agota en pensar que el tema de la migración es homogéneo y simple de resolver imponiendo un lugar en las candidaturas ya sea por mayoría relativa o representación proporcional, porque eso es olvidar que no todos los migrantes estarían en igualdad de oportunidades de participar, ya que es una realidad que muchos no tienen estatus legal como migrantes en los países donde residen. Puede decirse que en este contexto podríamos identificar el concepto de “migrante en lo general”, que sería todo guanajuatense viviendo en el exterior, y “migrante con posibilidad”, que reduce el número de los primeros, porque solo aquellos que tienen o logran regularizar su situación legal en otro país, tendrían la posibilidad de mantener su estatus de migrantes, con una residencia binacional.

Es bajo este análisis que la propuesta del PAN es restrictiva, porque solo deja en posibilidad de acceder al cargo de diputado local como representante migrante, a aquellos que su estatus migratorio les permite ir y venir, y desde ahí ya nació torcida su propuesta, porque se está discriminando entre la misma comunidad migrante, como si no fueran iguales todos los que viven en esa situación en el extranjero.

Estoy consciente de la resistencia natural que encontrara esta modificación constitucional que proponemos, así como de la complejidad que supone, también sé que como la gran mayoría de las propuestas e iniciativas de las representaciones políticas minoritarias en este Congreso, lo más seguro es que la destinen a la congeladora para desecharla un par de años después.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

Pero no evitan que evidenciamos la cerrazón, el oportunismo con el que rehúyen al debate tan necesario para Guanajuato, no es con albazos y madruguetes como a los que están

acostumbrados con los que recompondremos una genuina representación ciudadana, podrán ignorarnos, pero nunca callarnos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley orgánica del poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

- Impacto Presupuestal

En la modificación constitucional que se propone y la armonización correspondiente con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Guanajuato.

- Impacto Administrativo.

En la adecuación que para tal efecto tenga que hacer el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para recabar el voto guanajuatense en el exterior y consecuente designación de Diputado(a) Migrante.

- Impacto Social.

Incentivaríamos la participación ciudadana de los guanajuatenses en el exterior además de que contaríamos con un fiel reflejo social de representación migrante que abandere sus causas de forma genuina.

Es por todo lo anteriormente expuesto que se propone y solicito la aprobación de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se modifican los artículos 42 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, adicionando un artículo 43 - bis para quedar como siguen:

Artículo 42. El Congreso del Estado estará integrado por veintidós Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, Un Diputado migrante de la votación obtenida de los ciudadanos guanajuatenses en el exterior y catorce Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas a que se refiere la fracción I del Artículo 44 de esta Constitución.

Artículo 43 –Bis. Los partidos políticos con registro estatal postularan a un candidato(a) migrante que será elegido entre los votos que para tal efecto se recaben de los guanajuatenses que viven en el exterior, quien aspire a la diputación migrante deberá de cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia binacional, es decir, que resida en el extranjero dos años antes de la elección, esto en concordancia con el artículo 45 fracción III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; a través del Certificado de matrícula consular expedida por la oficina consular de al menos dos años anteriores al día de la elección.
- II. Contar simultáneamente con un domicilio particular en alguno de los municipios del Estado de Guanajuato; lo que acreditará por medio de comprobante original de servicios públicos como agua, luz, predial.

En cuanto a la modificación presupuestal que resulte para la suficiencia de recursos que garanticen la representación migrante propuesta.

- Impacto Jurídico.

Transitorios.

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, 10 de marzo de 2021
Dip. Hades Berenice Aguilar Castillo

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS Y UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Presidenta del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
Presente

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 22 BIS y se reforma el artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

11 de marzo de 2020. Ese día marca un hito en la historia contemporánea de la humanidad. Ese día, la Dirección General de la Organización Mundial de la Salud anunció que la enfermedad por coronavirus podía caracterizarse como pandemia.

El Director General del organismo multilateral indicó, "la OMS ha estado evaluando este brote durante todo el día y estamos profundamente preocupados tanto por los niveles alarmantes de propagación y gravedad, como por los niveles alarmantes de inacción. Por lo tanto, hemos evaluado que COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia"

Dos años desde aquel anuncio que ha cambiado la historia de la humanidad. Diversas lecciones hemos aprendido de esta contingencia sanitaria, pero quizá la más relevante es la importancia de la prevención.

La definición es indicativa del propósito. Prevenir. Tomar precauciones o medidas por adelantado para evitar un daño, un riesgo o un peligro. Advertir o avisar a una persona de una cosa, en especial de un daño o un peligro.

La presente iniciativa tiene precisamente esos propósitos específicamente para tomar las debidas precauciones, advertir peligros, para tomar decisiones que proteja la salud de las y los servidores públicos.

La protección de la salud es un derecho social y universal, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

Así, la prevención de la enfermedad es una estrategia que se hace efectiva en la atención integral de las personas.

Por lo anterior se dice que la prevención implica promover la salud, así como diagnosticar y tratar oportunamente a un enfermo, también rehabilitarlo y evitar complicaciones o secuelas de su padecimiento, mediante sus diferentes niveles de intervención. En ese sentido, la prevención como concepto, son las medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida (Organización Mundial de la Salud).

En este contexto, la prevención, el diagnóstico temprano, la captación oportuna y el tratamiento adecuado, son esenciales para el control de la enfermedad. De allí, la relevancia de la captación temprana de los casos y el control periódico de la población afectada para evitar o retardar la aparición de las secuelas. Lo ideal sería aplicar las medidas preventivas en la fase preclínica, cuando aún el daño al organismo no está tan avanzado y, por lo tanto, los síntomas no son aún aparentes. Esto es particularmente importante cuando se trata de enfermedades crónicas, como el cáncer.

Prevenir tiene implicaciones tanto individuales como beneficios sociales. Permite proteger y anticipar riesgos a fin de tomar decisiones oportunas a nivel personal. Como sociedad, en el mediano y largo plazo, permite que el Estado controle sus gastos y disminuya las incidencias de las afectaciones de salud de la sociedad en su conjunto.

Los casos de enfermedades con alto riesgo son conocidos.

El cáncer, por ejemplo, es una de las enfermedades con incidencias que exigen atención desde la norma legislativa. El cáncer cervicouterino, es uno del padecimiento más frecuente en mujeres mexicanas. Es de las neoplasias con mayor número de defunciones en mujeres al igual que el cáncer de mama y representan el 25% de todas las defunciones por cáncer².

De acuerdo con el boletín de Gobierno del Estado de Guanajuato³, son cuatro los componentes básicos del control de cáncer en la mujer: Prevención; Detección temprana; Diagnóstico; Tratamiento oportuno y cuidados paliativos.

A este padecimiento, se agregan diversos indicadores que muestran que, como país, enfrentamos altas prevalencias de enfermedades crónicas. En 2016, la incidencia de diversas enfermedades llevó a la Secretaría de Salud Federal a emitir una declaratoria de emergencia epidemiológica por obesidad y diabetes.

Por ello, es fundamental establecer estrategias de carácter preventivo en materia de salud. En ese alcance, la iniciativa se enfoca en permitir que los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios cuenten con la posibilidad de realizarse exámenes médicos preventivos con el goce correspondiente de su sueldo una vez al año.

Es importante mencionar que, la presente iniciativa, garantiza derechos de la mujer establecidos en Tratados internacionales, y tanto de las mujeres y hombres en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

De igual forma en el estado de Guanajuato, en su Ley de Salud para el Estado de Guanajuato en su artículo 1, se garantiza la salud, al establecer como objeto "normar el derecho a la protección de la salud que toda persona tiene contenido en el Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado con la

concurrencia de los municipios, en materia de salubridad loca 13."

La prevención es la respuesta necesaria y una de las lecciones más relevantes que desprendemos de la contingencia sanitaria que aún no termina.

Es con acciones como la presente iniciativa que protegemos y garantizamos los derechos de las y los trabajadores, fomentando la cultura de la prevención y con ello la detección oportuna de las enfermedades, y con ello reduciendo la brecha de desigualdad que pueden llegar a tener las mujeres trabajadoras al solicitar este tipo de permisos en sus centros laborales.

De igual forma, se encuentra alineada a la agenda legislativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pues se despliega de la acción Salud y Desarrollo Social, debido a que se encuentra encaminada a fortalecer la promoción de una cultura de prevención en salud,

El futuro ya no es lo que era decían hace algunos años. Habrá que agregar, el futuro es lo que escribimos hoy.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, manifestamos que de ser aprobada la presente iniciativa se tendrían los siguientes impactos:

I. **Impacto jurídico.** Se adiciona el artículo 22 BIS y se modifica

El artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, a fin de establecer como derecho para las mujeres trabajadoras dos días de permiso para realizarse exámenes médicos de prevención del cáncer de mama y cervicouterino y la obligación de los titulares de las dependencias el otorgarles dicho permiso. Asimismo, la presente iniciativa no genera impacto jurídico en otras leyes estatales.

II. **Impacto administrativo.** La iniciativa no genera impacto administrativo.

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachmenVfile/487307/Hoja_de_Datos_2019_CACU.pdf
³ <https://boletines.guanajuato.gob.mx/2021/04/21/ssg-informa-los-4-componentes-para-controlar-el-cancer-de-mama-y-cervicouterino/>

III. **Impacto presupuestario.** La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal al no traer consigo la generación de nuevas plazas o cambios en la estructura administrativa.

V. **Impacto social.** La presente iniciativa de adición y reforma está orientada a fortalecer los derechos de las mujeres trabajadoras, por lo cual si genera impacto social.

A fin de dar claridad a la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios

Norma Vigente	Propuesta de adición con la inclusión del Artículo 22 Bis y adición de fracción XII al artículo 46
Art. 22	Artículo 22 Bis. Los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos tendrán derecho a un día de licencia con goce de sueldo al año, para someterse a la realización de exámenes médicos preventivos. Se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.
Artículo 46. Son obligaciones de los titulares de las dependencias a que se refiere el artículo 2 de esta ley;	Artículo 46. Son obligaciones de los titulares de las dependencias a que se refiere el artículo 2 de esta
	Ley;
	XII. Otorgar los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos, un

día de licencia al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos preventivos. La justificación de esta licencia, se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 22 BIS y se reforma el artículo 46, adicionando la fracción XII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 22 BIS. Los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos tendrán derecho a un día de licencia con goce de sueldo al año, para someterse a la realización de exámenes médicos preventivos. Se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.

Artículo 46. Son obligaciones de los titulares de las dependencias a que se refiere el artículo 2 de esta ley:

I a XI

XII. Otorgar los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos, un día de licencia al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos preventivos. La justificación de esta licencia, se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.

TRANSITORIO**Inicio de vigencia**

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a la presente iniciativa el trámite señalado en nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 15 de marzo de 2022.
Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres.
Coordinador

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Dip. Bricio Balderas Álvarez
Dip. Susana Bermúdez Cano
Dip. José Alfonso Borja Pimentel
Dip. Angélica Casilla Martínez
Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena
Dip. María de la Luz Hernández Martínez
Dip. César Larrondo Díaz
Dip. Martín López Camacho
Dip. Briseida Anabel Magdaleno González
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá
Dip. Aldo Iván Márquez Becerra
Dip. Noemí Márquez Márquez
Dip. Janet Melanie Murillo Chávez
Dip. Jorge Ortiz Ortega
Dip. Armando Daniel Hernández
Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Dip. Cristina Soto Escamilla
Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE
ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE
GUANAJUATO FORMULADA POR LA DIPUTADA
Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO

**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los que suscribimos, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La relación entre la administración centralizada y la paraestatal no es jerárquica sino de tutela, lo que permite a la primera orientar y vigilar la actuación de la segunda”⁴

La administración pública es el conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público trata de lograr los fines del Estado⁵.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 90⁶ se establece que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades

⁴ Definición de administración pública paraestatal - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE

⁵ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4455/8.pdf>

⁶ CPEUM.doc (live.com)

paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

En la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su artículo 80⁷ se establece que, para el despacho de los asuntos a cargo del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado contará con las Dependencias y Paraestatales señaladas en la Ley de la materia, la cual establecerá las atribuciones, forma de organización y facultades de sus Titulares.

En nuestro país **las entidades paraestatales** son aquellos organismos o personas morales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, **que componen la Administración Pública Paraestatal⁸** y cuyo objetivos es auxiliar al Poder Ejecutivo Federal y a los poderes ejecutivos de los estado en el manejo y desarrollo de las áreas que son consideradas como estrategias o prioritarias.

En nuestro país las entidades paraestatales se clasifican de manera general en organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos.

La ley reglamentaria del artículo 90 constitucional citado en párrafos anteriores es la Ley Federal de las Entidades Paraestatales la cual tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Esta Ley es la base que han tomado más de la mitad de los gobiernos de los estados para regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de las administraciones públicas estatales.

En nuestro Estado esta parte se encuentra regulada en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su artículo 80 ya citado, así como en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en la que se establece que **“las entidades paraestatales son órganos auxiliares de la Administración Pública Estatal, las cuales deberán coordinar sus acciones para lograr el desarrollo integral ofreciendo servicios de calidad”⁹**, sin embargo estamos convencidos de que solo se establecen parcialmente las bases

generales para su regulación, y si queremos que realmente se ofrezcan servicios de calidad, es necesario profundizar más a detalle en su organización y funcionamiento.

El Gobierno Estado tiene como principio rector, el constante perfeccionamiento de las funciones y servicios que prestan las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, con el objetivo esencial de atender de manera oportuna, eficiente y eficaz, los continuos requerimientos que la dinámica de los diferentes sectores de la sociedad le imponen, lo que a su vez le obliga a revisar y evaluar permanente y cíclicamente el funcionamiento de sus instituciones a efecto de actualizarlas, realizando de manera paralela, las adecuaciones legislativas necesarias para lograr una regulación que sea acorde a tales cambios.

En la Ley antes citada se establecen como entidades paraestatales las siguientes:

- Organismos descentralizados, como aquellos que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios y tienen por objeto la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de asuntos de interés público o la aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.
- Empresas de participación estatal mayoritaria como aquéllas que satisfagan alguno de los siguientes requisitos:
 - Que en la constitución de su capital figuren acciones de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno del Estado;
 - Que al Gobernador del Estado le corresponda nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno, o bien designar al presidente o al director, o quien haga sus veces, o cuando tenga facultades para revocar los acuerdos del órgano de gobierno; o

⁷ <https://www.congresogto.gob.mx/constitucion-politica-del-estado-de-guanajuato>

⁸ <https://app.vlex.com/#vid/698733029>

⁹ <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-organica-del-poder-ejecutivo-para-el-estado-de-guanajuato>

- Que el Gobierno del Estado o uno o más de sus organismos públicos descentralizados, de sus empresas de participación estatal mayoritaria o de sus fideicomisos públicos, considerados conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social.
- Fideicomisos públicos como aquéllos necesarios para impulsar el desarrollo del Estado cuando así lo determine el interés público y previo estudio que lo justifique y deberán constituirse exclusivamente para auxiliar al Gobernador del Estado en la realización de actividades que le sean propias.

Pese a que la citada Ley establece las bases que componen la vida administrativa de las entidades paraestatales, existen rubros que han quedado insuficientemente regulados, siendo necesario crear una ley específica a fin de lograr un marco jurídico que considere todos aquellos aspectos que normen la operación y funcionamiento de estas entidades.

En nuestro Estado el régimen paraestatal no es menor y la presente iniciativa de Ley tendría un impacto sobre las siguientes entidades paraestatales:

1. Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.
2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato.
3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato.
4. Escuela Preparatoria Regional del Rincón
5. Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior
6. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico
7. Comisión Estatal del Agua de Guanajuato
8. Instituto de Financiamiento e Información para la Educación
9. Universidad Virtual del Estado de Guanajuato
10. Unidad de Televisión de Guanajuato
11. Forum Cultural Guanajuato

12. Guanajuato Puerto Interior S.A. de C.V.
13. Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato
14. Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato
15. Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato.
16. Instituto de Salud Pública del Estado
17. Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias
18. Instituto Estatal de Capacitación
19. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses
20. Instituto Tecnológico Superior de Abasolo
21. Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato
22. Instituto Tecnológico Superior de Irapuato
23. Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón
24. Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra
25. Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato
26. Museo Iconográfico del Quijote
27. Parque Agro Tecnológico Xonotli
28. Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato.
29. Universidad Politécnica de Guanajuato
30. Universidad Politécnica de Juventino Rosas
31. Universidad Politécnica de Pénjamo
32. Universidad Politécnica del Bicentenario
33. Universidad Tecnológica de León
34. Universidad Tecnológica de Salamanca
35. Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende
36. Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato
37. Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato
38. Universidad Tecnológica Laja Bajío

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 es el instrumento de planeación que tiene como finalidad establecer: dónde estamos, hacia dónde queremos ir y cómo lograremos alcanzar esas metas. Para lograr esto el Gobierno del

Estado debe contar con entidades paraestatales eficientes y confiables, por tal razón a través de la presente iniciativa se permitirá tener sistemas de control eficaces, vigilancia y auditorías que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de normas y estándares de integridad.

Con la presente iniciativa de ley fortaleceremos los órganos de gobierno, se consolidará la autonomía de gestión de las entidades paraestatales y principalmente lograremos que los órganos de gobierno cuenten con personas que tengan la representación ciudadana real, así como empresarial, docente y científica altamente calificados con capacidad ejecutiva y claro compromiso social, que asuman plenamente la responsabilidad que implica dirigir y administrar las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo del Estado.

A través de la presente iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guanajuato, se pretende complementar las bases dispuestas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, contemplando lo siguiente:

- Establecer con claridad que en el ejercicio de la actividad administrativa de los organismos descentralizados observarán y aplicarán en lo conducente el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- Establecer que las entidades paraestatales están sometidas en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia y sostenibilidad financiera, así como al principio de transparencia en su gestión y rendición de cuentas y particularmente se sujetarán en materia de contratación de personal y administración del capital humano a las limitaciones previstas en la normativa presupuestaria y en las previsiones anuales del Presupuesto de Egresos del Estado.
- Se abunda sobre la operación y funcionamiento del Registro Público de Entidades Paraestatales
- Se unifica la estructura organizativa de las Entidades Paraestatales.

Se crea un Comité Estatal de Entidades Paraestatales el cual tiene por objeto desahogar el procedimiento para la integración de los órganos de gobierno, velando por la transparencia, imparcialidad y representación legítima de la población, de los organismos públicos y privados enfocados a la protección de los derechos humanos, así como aquellos relacionados con la materia que corresponda a cada Entidad Paraestatal y la representación empresarial.

- Se establece un mínimo y máximo de integrantes en los órganos de gobierno, estableciendo que en ningún caso existirán regímenes especiales de voto que afecten la capacidad de decisión de los servidores públicos que los integren.
- Se complementan las atribuciones de los órganos de gobierno.
- Se establece un contenido mínimo de los reglamentos interiores de las entidades paraestatales.
- Se clarifica que las entidades contarán con manuales de organización, de procedimientos y en su caso de servicios dirigidos al público que se consideren necesarios para facilitar el desarrollo de sus actividades.
- Se establecen atribuciones de la Presidencia y de los integrantes de los órganos de gobierno.
- Se clarifica que los órganos de gobierno serán asistidos por una secretaria técnica que recaerá en la persona titular o encargada de la dirección general de la entidad paraestatal, estableciendo sus atribuciones.
- Se establece que los órganos de gobierno podrán establecer el régimen propio de convocatorias, si este no está previsto por la ley o decreto de creación de la entidad paraestatal o el reglamento interior aplicable. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para esta el

- número de integrantes necesarios para constituir válidamente el órgano, así como el contenido de la convocatoria y el formato de la sesión.
- Se establece la posibilidad de sesionar a distancia marcando los requisitos para ello.
- Se establece la elaboración de las actas de sesión, las grabaciones y certificaciones expedidas por las secretarías técnicas y el resguardo de los archivos electrónicos generados.
- Se establecen las facultades de las direcciones generales, gerencias, administraciones o sus equivalentes.
- Se establece la posibilidad de contar con órganos de carácter consultivo en los que podrán participar, cuando así se determine en las leyes o decretos de creación, organizaciones representativas de intereses sociales, así como personas que se designen por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurran en ellos, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos.
- Respecto al control interno de las entidades paraestatales se establecen elementos complementarios que coadyuvarán al ejercicio del control, estableciendo que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado estará facultada para nombrar y en su caso remover a las y los titulares y demás personal de apoyo de los órganos internos de control que se encuentren formalmente constituidos en las entidades paraestatales.
- Se establece los supuestos y el procedimiento administrativo para que las entidades paraestatales puedan fusionarse o disolverse y sus consecuencias patrimoniales y laborales con relación a los servidores públicos que las integran.

- Se faculta a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado para designar a una persona responsable de la liquidación de las entidades paraestatales, así como para emitir los lineamientos y directrices que se consideren necesarios para dar cumplimiento a la fusión o disolución de estas.
- En el apartado de artículos transitorios con motivo de la presente Ley se establecen obligaciones para el Congreso del Estado y para el Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus competencias para realizar adecuaciones en su caso a leyes, decretos y reglamentos interiores de creación de las entidades paraestatales.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su objetivo 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas" ¹⁰a través de su meta 16.6¹¹ "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente.

- a) Impacto jurídico. El impacto se refleja en el propio decreto respecto a la nueva Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guanajuato;
- b) Impacto administrativo. Con la presente iniciativa de ley, se adoptarán medidas necesarias para clarificar la estructura, operación y funcionamiento de las entidades paraestatales.
- c) Impacto presupuestario. La presente propuesta de decreto no genera un impacto presupuestal, pues de su emisión no se materializa la creación, fusión o disolución de entidades

¹⁰ Paz y justicia - Desarrollo Sostenible (un.org)

¹¹ IDEM

paraestatales, solo se generan dispositivos normativos que clarifican la operación y funcionamiento de las entidades paraestatales;

- d) Impacto social. A través de la presente iniciativa se unificará la forma de trabajo respecto a los órganos de gobierno, direcciones generales y organismos consultivos de las entidades paraestatales garantizando servicios de calidad en el auxilio de la administración pública estatal lo que generará un impacto positivo en la vida de las familias guanajuatenses.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales que integran la Administración Pública del Estado y es complementaria de las bases dispuestas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato para el sector paraestatal.

Instituciones con autonomía

Artículo 2. Las instituciones que la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la ley otorgue autonomía se regirán por sus leyes específicas.

Constitución

Artículo 3. Las entidades paraestatales son órganos auxiliares de la Administración Pública Estatal, se constituyen para la realización de actividades administrativas, sean de fomento, prestación o de gestión de servicios públicos o

de producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, así como para asistir, supervisar o regular sectores de actividad pública, económica o social cuyas características justifiquen su organización en régimen de descentralización funcional o de autonomía.

Entidades paraestatales

Artículo 4. Son entidades paraestatales las siguientes:

- I. Organismos descentralizados: son las entidades públicas creadas por ley del Congreso del Estado o por decreto de la persona titular del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía para su funcionamiento, su propia forma de organización y con funciones de autoridad administrativa;
- II. Empresas de participación estatal mayoritaria: son las sociedades de cualquier naturaleza reconocidas por la ley en las que el gobierno del Estado o una o más entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del cincuenta por ciento del capital social, o les corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno, o bien designar a la persona responsable de la dirección general, o cuando tengan facultades para vetar los acuerdos del órgano de gobierno.
- III. Se asimilan a las empresas de participación estatal mayoritaria, las sociedades civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado o servidores públicos de esta que participen debido a sus cargos o alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes; y
- IV. Fideicomisos públicos: son los instrumentos que el gobierno estatal o alguna de las demás entidades

paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo del Estado en la realización de las funciones que le corresponden o en el impulso de áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.

Organismos descentralizados

Artículo 5. Los organismos descentralizados se registrarán, en primer lugar, por las bases dispuestas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y por esta Ley y, en lo que no se oponga a estos ordenamientos, por las leyes o decretos de su creación y el reglamento interior que les sea aplicable.

En el ejercicio de su actividad administrativa los organismos descentralizados observarán y aplicarán en lo conducente el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Empresas de participación estatal y fideicomisos **Artículo 6.** Las empresas de participación estatal mayoritaria se registrarán por el derecho mercantil o civil aplicable a la forma societaria que adopten. Por su parte, los fideicomisos públicos se registrarán por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en cuanto a su constitución, formalización y operación.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos observarán en lo conducente las disposiciones que, para los órganos de gobierno, secretaría técnica, dirección general, órganos de carácter consultivo, control interno y extinción de entidades paraestatales establece esta Ley, en cuanto sean compatibles a su naturaleza jurídica.

Principios de actuación

Artículo 7. Las entidades paraestatales están sometidas en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia y sostenibilidad financiera, así como al principio de transparencia en su gestión y rendición de cuentas. En particular se sujetarán en materia de contratación de personal y administración del capital humano a las limitaciones previstas en la normativa

presupuestaria y en las previsiones anuales del Presupuesto de Egresos del Estado.

Autonomía técnica y de gestión

Artículo 8. Las entidades paraestatales gozarán de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y funciones asignadas, debiendo contar con una administración ágil y eficiente que estará facultada para dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de la entidad, sin perjuicio de las atribuciones que sobre control interno tiene conferidas la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

Ingresos y producción de bienes

Artículo 9. Las entidades paraestatales podrán percibir y manejar, con el carácter de propios, todos los ingresos por la prestación de servicios o la producción de bienes a su cargo susceptibles de contraprestación.

Por su parte, respecto a la percepción de apoyos, subsidios, transferencias, donaciones y otros ingresos distintos a los previstos en el párrafo anterior, los podrán recibir de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado y en su caso, de cualquier persona física o moral, pública o privada, en los términos que se fijen en los presupuestos de egresos respectivos, en las leyes o en los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban.

Anteproyecto de presupuesto de egresos

Artículo 10. Las entidades paraestatales para la formulación de sus anteproyectos de presupuesto de egresos y el ejercicio del gasto, incluyendo sus adecuaciones, reasignaciones y ajustes, deberán observar los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado y, en su caso, lo que en materia de control interno disponga la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado.

Publicación de estados financieros

Artículo 11. Las entidades paraestatales publicarán sus estados financieros cada año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en su portal de internet.

Registro Público de Entidades Paraestatales

Artículo 12. Se establecerá un Registro Público de Entidades Paraestatales que estará a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, el cual contendrá la información ordenada y actualizada de las entidades paraestatales: su denominación, tipo de entidad, domicilio, finalidad, la composición de su estructura organizativa, los servicios que presta, bienes que produce o actividades que realiza, la ley o decreto que la crea, su reglamento interior y sus estados financieros.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado estará facultada para emitir lineamientos para regular el funcionamiento del Registro Público de Entidades Paraestatales y podrá expedir certificaciones de las inscripciones y anotaciones en el indicado registro, las que tendrán fe pública.

Procederá la cancelación de las inscripciones en el Registro Público de Entidades Paraestatales en el caso de su extinción una vez que se haya concluido su liquidación.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

Estructura

Artículo 13. Las entidades paraestatales contarán con una estructura organizativa básica integrada de la forma siguiente:

- I. Órgano de gobierno;
- II. Dirección general; y
- III. Unidades administrativas o de gestión de servicios que se requieran.

Órganos de gobierno

Artículo 14. Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales que podrán encontrarse constituidos bajo la denominación de consejo, comité o junta, de gobierno, administración o directiva, o sus equivalentes, tendrán a su cargo la dirección superior, vigilancia y control de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como, en su caso, los comités técnicos respecto de los fideicomisos públicos.

Comité Estatal de Entidades Paraestatales

Artículo 15. Se constituye un Comité Estatal de Entidades Paraestatales cuyo objeto será

desahogar el procedimiento para la integración de los órganos de gobierno, velando por la transparencia, imparcialidad y representación legítima de la población, de los organismos públicos y privados enfocados a la protección de los derechos humanos, así como aquellos relacionados con la materia que corresponda a cada Entidad Paraestatal y la representación empresarial, lo anterior en los términos que establezca el reglamento interior del Comité Estatal.

Integración del Comité Estatal de Entidades Paraestatales

Artículo 16. El Comité estatal de Entidades Paraestatales estará conformado de la siguiente manera:

- I. Un representante del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Un representante del Poder Legislativo del Estado;
- III. Un representante del Poder Judicial del Estado;
- IV. Un representante de los Ayuntamientos del Estado;
- V. Un representante del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato; y
- VI. Cinco representantes de la sociedad civil organizada pertenecientes a los Consejos de Planeación de Desarrollos Municipales.

Por cada propietario será nombrado un suplente que tendrá las mismas atribuciones que el consejero propietario cuando este no pueda acudir a las sesiones del Comité Estatal.

Por cada propietario será nombrado un suplente que tendrá las mismas atribuciones que el consejero propietario cuando este no pueda acudir a las sesiones del Comité Estatal.

Reglamento interior del Comité Estatal de Entidades Paraestatal

Artículo 17. El Comité Estatal de Entidades Paraestatales contará con un reglamento interior que regulará el proceso para designar a su presidente y secretario, así como para establecer las atribuciones de sus integrantes, las convocatorias, desarrollo y desahogo de sesiones, discusión y votación, elaboración de actas y su resguardo.

Integración de los órganos de gobierno de las Entidades Paraestatales

Artículo 18. El Comité Estatal de Entidades Paraestatales designará los integrantes de los órganos de gobierno, tendrán un carácter colegiado y estarán integrados por un mínimo de cinco personas y un máximo de nueve, y cuando menos la mitad de sus miembros deberán ser servidores públicos de la Administración Pública del Estado, sin que en ningún caso existan regímenes especiales de voto que afecten la capacidad de decisión de dichos servidores públicos.

En los órganos de gobierno podrá haber en condición de estricta minoría o en calidad de invitados representantes de otras administraciones públicas de los ámbitos federal o municipal, así como de organizaciones representativas de intereses sociales.

Atribuciones de los órganos de gobierno

Artículo 19. Los órganos de gobierno tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Fijar, vigilar y controlar la política estatal en la materia competencia de la entidad paraestatal;
- II. Aprobar los programas relativos a su sector de actividad;
- III. Ratificar cuando corresponda el nombramiento de la persona titular de la dirección general;
- IV. Autorizar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la entidad;
- V. Aprobar el proyecto de reglamento interior;
- VI. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y en su caso de servicios dirigidos al público;
- VII. Autorizar la creación de nuevas unidades administrativas o de gestión de servicios o su modificación;
- VIII. Aprobar la desincorporación y disposición del patrimonio inmobiliario de la entidad;
- IX. Emitir las reglas, directrices e instrucciones que se estimen necesarias

para la adecuada conducción administrativa y financiera de la entidad;

- X. Las demás que le confieran las leyes o decretos de creación de la entidad paraestatal, otras disposiciones jurídicas que les resulten aplicables o en su caso el reglamento interior.

Reglamento interior

Artículo 20. Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales aprobarán su proyecto de reglamento interior y lo remitirán a la Coordinación General jurídica o la unidad de apoyo en materia jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para que esta, por conducto de su titular, lo someta a la consideración y, en su caso, firma de la persona titular del Poder Ejecutivo, previa opinión del Comité Estatal de Entidades Paraestatales.

Contenido reglamento interior

Artículo 21. En el Reglamento Interior de la entidad paraestatal que será expedido por la persona titular del Poder Ejecutivo y que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guanajuato, se determinará cuando menos lo siguiente:

- I. El mandato que la ha sido asignado a la entidad;
- II. La estructura orgánica y atribuciones de sus unidades administrativas o de gestión de servicios, incluyendo su subordinación jerárquica, y en su caso los órganos administrativos desconcentrados bajo el mando de la entidad;
- III. La forma en cómo las y los titulares de las unidades administrativas o de gestión de servicios podrán ser suplidos en sus ausencias; y
- IV. Los servidores públicos que podrán actuar como representantes, mandatarios, delegados o autorizados de la persona titular de la entidad en toda clase de juicios o asuntos en que dicha titular intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, sin perjuicio de los acuerdos de delegación de atribuciones o facultades que se emitan a favor de otros servidores públicos.

Manuales de organización y procedimientos

Artículo 22. Las entidades paraestatales contarán además con los manuales de organización, de procedimientos y en su caso de servicios dirigidos al público que se consideren necesarios para facilitar el desarrollo de sus actividades, los cuales se aprobarán directamente por el órgano de gobierno de la entidad respectiva y se mandarán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de la persona titular de la dirección general.

Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo deberán actualizarse permanentemente y estarán disponibles para consulta del público en el portal de internet de la entidad paraestatal.

Presidencia del órgano de gobierno

Artículo 23. La presidencia del órgano de gobierno recaerá en la persona titular de la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual se encuentre sectorizada la entidad paraestatal de que se trate, salvo que por disposición del Decreto de creación la presidencia deba recaer en la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado u otra persona.

La persona titular que ocupe la presidencia del órgano de gobierno podrá ser suplida por otro servidor público, siempre y cuando así lo disponga el Decreto de creación.

Los suplentes ejercerán todas las atribuciones que se le asignen a la presidencia.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 24. La presidencia del órgano de gobierno por conducto de quien asuma su titularidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ostentar la vocería política del órgano;
- II. Expedir la convocatoria para las sesiones y la fijación del orden del día;
- III. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas;
- IV. Ejercer su voto y, en su caso, hacer valer su voto dirimente en caso de empate, a efecto de adoptar acuerdos;

V. Autorizar las actas; y

VI. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidenta o presidente del órgano de gobierno, aquellas que le confieran las leyes o decretos de creación de la entidad paraestatal o en su caso el reglamento interior.

Atribuciones integrantes del órgano de gobierno

Artículo 25. Las personas integrantes del órgano de gobierno tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Participar en los debates de las sesiones;
- II. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican;
- III. Formular propuestas y promover proyectos;
- IV. Obtener la información necesaria para cumplir las funciones asignadas; y
- V. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición, aquellas que le confieran las leyes o decretos de creación de la entidad paraestatal o en su caso el reglamento interior.

Secretaría Técnica

Artículo 26. Los órganos de gobierno serán asistidos por una secretaría técnica que recaerá en la persona titular o encargada de la dirección general de la entidad paraestatal, quien podrá ser suplida por quien dicha persona designe de entre el personal subalterno a su cargo del nivel jerárquico inmediato inferior.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 27. La secretaría técnica del órgano de gobierno por conducto de quien asuma su titularidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar a la presidenta o presidente del órgano de gobierno en la preparación y conducción de las sesiones;

- II. Ejercer su voz informativa en las sesiones, pero sin voto;
- III. Levantar las actas y certificar los actos;
- IV. Observar la legalidad de las actuaciones;
- V. Garantizar que las reglas y procedimientos para el trámite y adopción de acuerdos sean respetadas; y
- VI. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición, aquellas que le confieran las leyes o decretos de creación de la entidad paraestatal o en su caso el reglamento interior.

La secretaría técnica llevará el control y registro de las acreditaciones de los integrantes del órgano de gobierno y en su caso de los órganos de carácter consultivo que existan.

Convocatoria y sesiones

Artículo 28. Los órganos de gobierno podrán convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, mediante plataformas digitales, salvo que la ley o decreto de creación de la entidad paraestatal disponga expresamente lo contrario.

Sesiones a distancia

Artículo 29. En las sesiones que celebren los órganos de gobierno a distancia, sus integrantes podrán encontrarse en distintos lugares, siempre que se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, videoconferencia, videollamada o cualquier otro dispositivo de comunicación que permita la transmisión bidireccional de audio y video.

Requisitos para sesionar

Artículo 30. Para la celebración de las sesiones y la adopción de acuerdos en los órganos de

gobierno se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas titulares de la presidencia y secretaría técnica, así como de la mitad, al menos, de sus integrantes o, en su caso, de quienes puedan suplir a cualquiera de las personas anteriores.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, las personas titulares de la presidencia y de la secretaría técnica del órgano de gobierno, así como todos sus integrantes o, en su caso, quienes puedan suplir a cualquiera de las personas anteriores, podrá el órgano de gobierno válidamente sesionar y adoptar acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

Régimen propio de convocatoria

Artículo 31. Los órganos de gobierno podrán establecer el régimen propio de convocatorias, si este no está previsto por la ley o decreto de creación de la entidad paraestatal o el reglamento interior aplicable. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para esta el número de integrantes necesarios para constituir válidamente el órgano.

Contenido de la convocatoria y formato de sesión

Artículo 32. Las convocatorias serán remitidas a los integrantes del órgano de gobierno físicamente o a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Asuntos agendados en el orden del día

Artículo 33. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no conste incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano de gobierno y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

Acta de sesión

Artículo 34. De cada sesión que celebre el órgano de gobierno se levantará acta por la persona titular de la secretaría técnica, quien asentará la asistencia de quienes concurrieron, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, el resumen de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano de gobierno. La grabación, junto con la certificación expedida por la secretaría técnica de la autenticidad e integridad de esta, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilicen como elementos de la sesión, podrán acompañarse al acta de las sesiones respectiva, sin necesidad de hacer constar en ella las deliberaciones.

Aprobación del acta y respuesta de archivos electrónicos

Artículo 35. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente.

La secretaría técnica elaborará el acta con el visto bueno de autorización de la presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los integrantes del órgano de gobierno, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad u observaciones al texto del acta, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los archivos electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los integrantes del órgano de gobierno.

Facultades de la dirección general

Artículo 36. A la dirección general de las entidades paraestatales que también podrá denominársele gerencia general, administrador o su equivalente, le corresponderá ejecutar los acuerdos que emita el órgano de gobierno y ejercer la administración de la entidad para la consecución de sus fines, coordinando sus actividades.

Además, estará facultada para nombrar, dirigir, supervisar y en su caso remover a las personas servidoras públicas y demás personal

trabajador de la entidad paraestatal, así como para conducir y gestionar las relaciones laborales. Adicionalmente, podrá disponer del presupuesto, recursos y patrimonio de la entidad, así como adquirir y contratar los bienes, obras y servicios que se requieran.

La persona titular de la dirección general ejercerá las atribuciones indicadas en los párrafos anteriores y en su carácter de titular de la secretaría técnica las señaladas en el artículo 24 de esta ley.

La persona titular de la dirección general asumirá la representación jurídica y administrativa de la entidad paraestatal en cualquier juicio o asunto en que esta intervenga o deba intervenir con cualquier carácter. En tal sentido, tendrá amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, aun de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones jurídicas, pudiendo suscribir toda clase de promociones e instrumentos jurídicos.

La representación señalada en el párrafo anterior, junto con todas sus facultades, podrá ser delegada en términos de lo dispuesto por el reglamento interior de la entidad paraestatal respectiva.

Nombramiento de la persona titular de la dirección general

Artículo 37. La persona titular de la dirección general será nombrada y en su caso removida por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. El nombramiento recaído estará sujeto a la ratificación posterior del órgano de gobierno de la entidad paraestatal sólo cuando así lo prevea la ley o decreto de creación de la entidad respectiva. La persona nombrada entrará en ejercicio del cargo desde el momento en que se haga el nombramiento, pero no podrá continuar en el mismo si la ratificación es rechazada por parte del órgano de gobierno.

Órganos de carácter consultivo

Artículo 38. Las entidades paraestatales podrán contar con órganos de carácter consultivo en los que podrán participar, cuando así se determine en las leyes o decretos de creación, organizaciones representativas de intereses sociales, así como personas que se designen por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurren en ellos, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos.

Los órganos consultivos tendrán funciones principalmente de asesoramiento y recomendación, deberán diferenciarse de los órganos de gobierno, y no asumirán en ningún caso las funciones de decisión que estos tienen o las que correspondan a la dirección general. Los órganos consultivos se reunirán en los términos que dispongan la ley o decreto de creación de la entidad paraestatal y el reglamento interior de la misma.

Secretarías o Dependencias Coordinadoras de Sector

Artículo 39. Las entidades paraestatales quedarán sectorizadas bajo la coordinación y supervisión de la dependencia de la Administración Pública Centralizada que por la naturaleza de sus funciones le corresponda coordinar y orientar sus actividades.

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado acordará las entidades paraestatales que quedarán sectorizadas a la dependencia respectiva. En congruencia con tales disposiciones, la persona titular del Poder Ejecutivo expedirá el acuerdo general de sectorización de las entidades paraestatales, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Líneas generales de actuación que deben observar las entidades

Artículo 40. A las secretarías o dependencias de la Administración Pública Centralizada corresponderá establecer las políticas, estrategias y líneas generales de actuación que deberán observar las entidades paraestatales de su sector, así como supervisar su operación y evaluar las funciones o servicios que tengan asignados y sus resultados.

Colaboración entre dependencias y entidades paraestatales

Artículo 41. Las entidades paraestatales estarán obligadas a colaborar con la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que se encuentren sectorizadas para el logro de objetivos comunes, proporcionándole la información, medios materiales, elementos personales y auxilio técnico necesario cuando así se requiera.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS PÚBLICO

Facultad a para aprobar la creación de empresas de participación estatal

Artículo 42. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado aprobará la participación del gobierno del Estado en las empresas de participación estatal mayoritaria, ya sea para su creación o para aumentar su capital o patrimonio y, en su caso, adquirir todo o parte de estas.

Titularidad de las acciones o partes sociales

Artículo 43. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado determinará los servidores públicos que deban ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integren el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria.

Constitución del órgano de gobierno

Artículo 44. El órgano de gobierno de las empresas de participación estatal mayoritaria se integrará y funcionará de conformidad el Decreto de creación o con los estatutos de la escritura que constituya la sociedad y en lo que no se oponga con sujeción a las disposiciones de esta ley.

Los integrantes del órgano de gobierno que representen la participación de la Administración Pública del Estado en dichas empresas serán designados por el Comité Estatal de Entidades Paraestatales a propuesta de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a través de la Dependencia o Secretaría de la Administración Pública Centralizada que sea coordinadora de sector.

Deberán constituir en todo tiempo más de la mitad de los integrantes del órgano de gobierno, y podrán ser servidores públicos de la Administración Pública del Estado o personas con reconocido prestigio y reconocimiento público, así como tener experiencia en el ramo de las actividades propias de la empresa de que se trate.

Atribuciones del órgano de gobierno y de la persona titular de la dirección general

Artículo 45. El órgano de gobierno de las empresas de participación estatal mayoritaria, además de las atribuciones específicas que se les otorguen en los estatutos y legislación

aplicable al tipo de sociedad que se adopte, tendrán en lo que resulten compatibles las atribuciones a que se refiere el artículo 19 de esta ley, con las salvedades de aquéllas que sean propias de las asambleas ordinarias o extraordinarias.

La persona titular o encargada de la dirección general o su equivalente de las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que se les atribuyan en los estatutos de la sociedad y legislación aplicable a la misma, tendrá las que se mencionan en el artículo 36 de esta ley.

Facultad para la creación de fideicomisos públicos

Artículo 46. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado aprobará se constituyan o aumenten fideicomisos públicos. Las autorizaciones serán otorgadas por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, la que fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública del Estado.

Comités técnicos y dirección general

Artículo 47. Los comités técnicos y la persona titular o encargada de la dirección general o su equivalente de los fideicomisos públicos se ajustarán en cuanto a su integración, atribuciones y funcionamiento a las disposiciones que en esta ley se establecen para los órganos de gobierno y direcciones generales, en cuanto sean compatibles a su naturaleza.

Derechos y obligaciones en los contratos de fideicomiso

Artículo 48. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitados, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso al comité técnico, el cual deberá existir obligadamente en los fideicomisos públicos.

Estructura organizativa del fideicomiso

Artículo 49. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado autorizará la estructura organizativa del fideicomiso o en su caso las modificaciones que se requieran,

atendiendo a los términos del contrato que se celebre.

Facultades especiales

Artículo 50. En los contratos de los fideicomisos públicos se deberán precisar las facultades especiales, si las hubiere, para el comité técnico, indicando en todo caso cuales asuntos requieren de la aprobación de este para el ejercicio de acciones y derechos que correspondan al fiduciario, entendiéndose que las atribuciones del citado cuerpo colegiado constituyen limitaciones para la institución fiduciaria.

CAPÍTULO IV

CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

Control interno

Artículo 51. El control interno de las entidades paraestatales estará a cargo de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado en los términos que dispone la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, sin perjuicio de que las entidades cuenten con sus propios órganos internos de control cuando por la dimensión de su estructura y funciones así lo requieran y se autorice.

Elementos complementarios del control interno

Artículo 52. La estructura organizativa de las entidades paraestatales coadyuvará al ejercicio del control interno y la buena gestión de las actividades de la institución, observando las disposiciones siguientes:

- I. El órgano de gobierno controlará la política estatal en la materia competencia de la entidad paraestatal y por ende la forma en que los objetivos deban ser alcanzados; deberá atender, por conducto de la secretaría técnica, los requerimientos que en materia de control y auditoría les sean turnados y vigilará se implementen las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- II. La dirección general podrá instrumentar los mecanismos de

control preventivo que se estime necesarios; realizará las acciones pertinentes para corregir deficiencias u omisiones; y atenderá los requerimientos de información o aclaración que le formule la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado y en su caso el órgano interno de control de la propia entidad paraestatal, así como cualquier otra autoridad competente, incluyendo el órgano de gobierno; y

- III. Las demás unidades de administración o de gestión de servicios de la entidad paraestatal responderán dentro del ámbito de sus competencias sobre el funcionamiento adecuado de las operaciones a su cargo.

Órganos de control interno parte de la estructura de las entidades paraestatales

Artículo 53. Los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura de las entidades paraestatales, se organizarán acorde con los lineamientos y directrices que emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado y aplicarán en el ámbito de su competencia la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones jurídicas relativas a la naturaleza de sus atribuciones.

Régimen especial de control interno Artículo 54. Los órganos internos de control de las entidades paraestatales que cuenten con un régimen especial de control interno se sujetarán en primer lugar a las normas de organización y funcionamiento establecidas en las disposiciones jurídicas mediante las que se crea y regula la entidad paraestatal respectiva, salvo en lo relativo al nombramiento y remoción de sus titulares y demás personal de apoyo, respecto a lo cual se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y esta ley.

Facultad de la Secretaría de Transparencia Para designar personal en los órganos de control interno

Artículo 55. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado estará facultada para nombrar y en su caso remover a las y los titulares y demás personal de apoyo de los órganos internos de control que se encuentren formalmente constituidos en las entidades paraestatales, así como regular, dirigir y orientar su desempeño, quienes estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a la entidad respectiva, salvo que los decretos o acuerdo de creación establezcan disposiciones diferentes.

Asimismo, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado podrá nombrar y en su caso remover a las personas responsables de las áreas de auditoría, investigación, substanciación de responsabilidades y otras de los órganos internos de control de las entidades paraestatales, quienes tendrán el carácter de autoridad y estarán facultadas para realizar la promoción jurídica que corresponda en la esfera administrativa, ante los órganos jurisdiccionales e instancias competentes, salvo que los decretos o acuerdo de creación establezcan disposiciones diferentes.

Unidades de enlace para el control interno

Artículo 56. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado contará con unidades de enlace o su equivalente ante las entidades paraestatales que no cuenten con un órgano interno de control formalmente constituido.

Las unidades de enlace estarán adscritas administrativa y presupuestalmente a la entidad paraestatal, pero corresponderá a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado nombrar, dirigir y en su caso remover a las y los titulares y demás personal de apoyo de dichas unidades.

Visitas, auditorías e investigaciones

Artículo 57. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado podrá realizar visitas, auditorías e investigaciones a las entidades paraestatales, cualquiera que sea su naturaleza, a fin de supervisar el ejercicio del gasto, la adquisición y contratación de personal, bienes, obras y servicios y en general el cumplimiento de las funciones a cargo de sus órganos de gobierno y dirección general y, en su caso, promover lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones detectadas, así como

ejercer las acciones que correspondan por responsabilidad administrativa y presentar las denuncias ante las instancias competentes.

Empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos

Artículo 58. Las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en la legislación aplicable al tipo de sociedad que adopten, para su vigilancia, control y evaluación, se sujetarán a los esquemas de control que establezca la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado en términos de las leyes y reglamentos que la rigen. De la misma forma los fideicomisos públicos se ajustarán a dichos esquemas en lo que sea compatible a su naturaleza jurídica.

CAPÍTULO V FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

Artículo 59. Las entidades paraestatales, siempre y cuando sean del mismo tipo, podrán fusionarse en los casos siguientes:

- I. Cuando se decida que una o más entidades se incorporen para ser absorbidas por otra entidad ya existente, conservándose sólo esta última; y
- II. Cuando se decida que dos o más entidades se integren entre sí, conjuntándose, para dar lugar a una nueva entidad diferente, quedando extinguidas las primeras.

Disolución

Artículo 60. Las entidades paraestatales podrán disolverse en los supuestos siguientes:

- I. Por el transcurso del tiempo de existencia señalado en la ley o decreto de creación;
- II. Porque sus fines, objetivos y actividades sean asumidas por dependencias de la Administración Pública Centralizada;

- III. Cuando sus fines hayan sido cumplidos, de forma que no se justifique la existencia de la entidad;
- IV. Cuando su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la productividad, la economía del Estado o del interés público;
- V. Por encontrarse en situación de desequilibrio financiero; y
- VII. Por cualquier otra causa establecida en los estatutos y en los contratos, tratándose de empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos, respectivamente.

Procedimiento para la fusión o disolución

Artículo 61. La fusión y en su caso la disolución de entidades paraestatales se llevará a cabo observando el procedimiento común siguiente:

- I. La Secretaría de Finanzas, inversión y Administración del Estado emitirá dictamen en el que justifica la fusión de la entidad o en su caso su disolución, según corresponda.
- II. El dictamen revisará la situación administrativa, financiera, patrimonial y jurídica de las entidades respectivas, incluyendo la situación del personal y el costo laboral, proponiendo la fusión o disolución de la entidad.
- III. Las dependencias centralizadas a las que se encuentren sectorizadas las entidades sujetas a afectación, así como la Consejería Jurídica o la unidad de apoyo en materia jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, podrán dar su opinión respecto al dictamen indicado en esta fracción;
- IV. Los órganos de gobierno de las entidades involucradas deberán aprobar por su parte la fusión o disolución respectiva;
- V. Con base en el dictamen y aprobaciones anteriores, la persona

titular del Poder Ejecutivo promoverá las reformas, abrogaciones o sustituciones que correspondan a las leyes del Congreso del Estado o a los decretos del Ejecutivo Estatal que crearon las entidades sujetas a afectación; y

- VI. La fusión o en su caso la disolución quedará autorizada finalmente en los términos que dispongan las leyes o decretos que reformen, abroguen o sustituyan a aquellas de creación de las entidades involucradas.
- VII. Una vez publicadas las nuevas leyes o decretos en el periódico oficial del Estado se entenderá automáticamente iniciada la liquidación de las entidades que corresponda.

Desequilibrio financiero

Artículo 62. En el caso de desequilibrio financiero, las actividades que lo ocasionaron dejarán de prestarse tras la fusión o disolución de la entidad, salvo que se prevea su realización futura de forma sostenible.

Fusiones

Artículo 63. En el caso de fusiones, la incorporación de una o más entidades paraestatales a otra entidad ya existente o, en su caso, la integración de dos o más entidades entre sí, conjuntándose, para dar lugar a una nueva entidad diferente, conlleva a la cesión general, en unidad de acto, de todo el patrimonio, recursos y medios que tengan y representen dichas entidades, incluyendo todo el activo y el pasivo, que se transferirá a la entidad absorbente o a la nueva entidad que resulte de la fusión, las que serán consideradas las sucesoras en todos sus derechos y obligaciones.

Disoluciones

Artículo 64. En el caso de disoluciones, de igual forma a lo previsto en el artículo anterior, la disolución de una entidad conlleva a la cesión general, en unidad de acto, de todo el patrimonio, recursos y medios que tengan y representen la entidad involucrada, incluyendo

todo el activo y el pasivo, que se transferirá a la dependencia de la Administración Pública Centralizada que se determine por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado. La dependencia asignada será considerada la sucesora en todos los derechos y obligaciones.

Continuidad o terminación de relación laboral

Artículo 65. Las personas servidoras públicas de las entidades paraestatales sujetas a fusión o disolución se podrán integrar a la Administración Pública Centralizada o bien en la entidad absorbente o en la nueva entidad que resulte de la fusión, según disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado o, en su caso, atendiendo al tipo de personal de que se trate, se podrá dar por terminada la relación laboral de conformidad con la legislación de la materia.

Obligaciones y derechos patrimoniales

Artículo 66. Derivado de la fusión o disolución que se autorice las obligaciones, bienes y derechos patrimoniales que se consideren liquidables se podrán integrar a un fondo con contabilidad separada, adscrito a la entidad absorbente o a la nueva entidad que se constituya resultante de la fusión, según corresponda, o en su caso, adscrito a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado.

Personas responsable de la liquidación de la entidad paraestatal

Artículo 67. En cualquier caso que implique la extinción de una entidad paraestatal, ya sea por fusión o por disolución de la misma, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado designará a una persona responsable de la liquidación de la entidad respectiva, quien tendrá las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones jurídicas, pudiendo suscribir toda clase de promociones e instrumentos jurídicos y llevar a cabo los actos necesarios para la liquidación.

Lineamientos y directrices para fusión o disolución

Artículo 68. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado podrá emitir los lineamientos y directrices que se consideren necesarios para dar cumplimiento a la fusión o disolución de las entidades paraestatales

autorizada por las leyes o decretos publicados, así como a su liquidación.

Disolución y consecuente liquidación de las empresas de participación estatal mayoritaria

Artículo 69. La disolución y consecuente liquidación de las empresas de participación estatal mayoritaria se efectuará conforme a las disposiciones que fijen los estatutos de la empresa y la legislación aplicable a su tipo de sociedad.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, en lo que no se oponga a la regulación específica de la empresa, intervendrá a fin de señalar la forma y términos en que deba efectuarse la disolución y liquidación de esta, debiendo cuidar se protejan los intereses del público, de los accionistas o titulares de las acciones o partes sociales, así como los derechos laborales de los servidores públicos de la empresa.

Revocación de fideicomisos públicos

Artículo 70. En los contratos constitutivos de fideicomisos públicos se deberá reservar al gobierno del Estado la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Se derogan en lo conducente las disposiciones jurídicas que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

TERCERO. Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso del Estado y el Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las adecuaciones a las leyes o decretos que crean entidades paraestatales de conformidad con lo previsto en este decreto.

CUARTO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente

decreto, el Poder Ejecutivo del Estado adecuará los reglamentos interiores de las dependencias de la Administración Pública Centralizada en cuanto a la fijación de las entidades paraestatales que deban tener sectorizadas y en congruencia con tales reglamentos expedirá el acuerdo general de sectorización de las entidades paraestatales, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

QUINTO. Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales se ajustarán de inmediato a las disposiciones previstas en la ley contenida en el presente decreto, en cuanto a su composición, salvo en aquellos casos debidamente justificados en que se considere conveniente preservar su actual integración en los términos que al respecto fijen las leyes o decretos de creación de la entidad paraestatal respectiva.

En el ajuste en la composición de los órganos de gobierno siempre debe prevalecer la representación legítima de organizaciones representativas de intereses sociales, así como personas representativas de la sociedad civil.

SEXTO. Las personas trabajadoras que, con motivo de la aplicación de la ley contenida en este decreto, deban quedar adscritas a una entidad paraestatal diferente a su actual centro de trabajo, no resultarán afectadas en sus derechos laborales.

Guanajuato, Gto., 17 de marzo de 2022
El Diputado y la Diputada integrantes del
Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Martha Lourdes Ortega Roque
Dip. Gerardo Fernández González

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA LOCAL DE RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO., A EFECTO DE ADICIONAR UN ARTÍCULO 168-A AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y DEROGAR EL ARTÍCULO 257 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO., A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CON BASE EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVO A LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, JAVIER PÉREZ SALAZAR, PARA QUE LLEVE A CABO UNA AUDITORÍA FINANCIERA INTEGRAL AL MUNICIPIO DE SILAO, QUE INCLUYA TODAS LAS PARTIDAS NO REVISADAS EN AUDITORÍAS PREVIAS, LA QUE DEBERÁ INCLUIR AL MENOS, LA VERIFICACIÓN DEL APEGO A LA LEGALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE LOS MISMOS, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2019, 2020 Y 2021; ASIMISMO, PARA QUE LLEVE A CABO LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS E INFORME A LA BREVEDAD AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SI LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE SILAO INICIÓ PROCESO ALGUNO CONTRA QUIEN RESULTARA RESPONSABLE

POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021 DE DICHO MUNICIPIO.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE VOTEN A FAVOR DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LAS TRANSFERENCIAS Y AJUSTES PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LAS TRANSFERENCIAS Y AJUSTES PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS

FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE RECESO COMPRENDIDO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 15 DE FEBRERO DE 2022, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y LAS TRANSFERENCIAS Y AJUSTES PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2022, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LAS FRACCIONES III Y IV Y ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 322 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 321 BIS, 322 BIS, 322 TER, 322 QUÁTER, 322 QUINQUES Y 322 SEXIES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA

LEGISLATURA, A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, SE ENVÍE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE, PREVIA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD ESTATAL MEDIANTE PERMUTA A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMPAÑÍA PERIODÍSTICA MERIDIANO S.A. DE C.V., A CAMBIO DE SEIS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE URIANGATO, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TARIMORO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN,

GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

ASUNTOS GENERALES.

ASUNTOS GENERALES.

- La Presidencia:

- **La Secretaría:** Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día; así mismo le informo que la asistencia tratar En virtud de que el quórum de asistencia de la presente sesión fue de diputadas y diputados.

- **La Presidencia:** En virtud de que el cuórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede a instruir a un nuevo pase de lista. Se levanta la sesión siendo las horas_____ y, se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citara para la siguiente por conducto de la Secretaría General. Gracias. 12

¹² (Duración de la sesión) minutos con segundos.